

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último concedió un plazo para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que desearan acogerse á los beneficios otorgados por el art. 28 de la actual ley de Presupuestos, acreditasen hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda por el ejercicio de 1897-98.

Algunas Corporaciones de las que deseaban acogerse á tales beneficios han solicitado ampliación de dicho plazo, fundándose en que durante él les ha sido imposible allegar, con las formalidades legales, los fondos suficientes con que solventar sus descubiertos.

Como el hecho resulta probado en varios casos, y algunas Corporaciones, después de grandes esfuerzos, han visto esterilizadas sus gestiones por falta material de tiempo, es oportuno acceder á la prórroga pedida, tanto más cuanto que con ella se contribuirá á normalizar la situación económica de las Diputaciones y Ayuntamientos, sin el menor perjuicio para el Tesoro, que ha de exigirles, con arreglo á lo preceptuado, no sólo el pago de los débitos del año económico de 1897-98, sino también los de 1898-99.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 19 de Enero de 1899.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el informe del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta el 1.º de Abril del corriente año el plazo fijado por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda correspondientes al año económico de 1897-98, á fin de poder optar á los beneficios concedidos por la ley de 16 de Abril de 1895 y por el art. 28 de la ley de Presupuestos de 1898-99.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta del 15 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: No siendo ya necesario en adelante el envío de tropas á Ultramar, y próxima á terminar la repatriación de las que se hallaban en aquellos distritos;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Art. 1.º Todos los individuos pertenecientes á los cupos de Ultramar pasarán á formar parte de los de la Península en el reemplazo á que correspondan, ateniéndose para los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo al número de sorteo, en igual forma que si no se hubiese señalado cupo para Ultramar.

Art. 2.º A los que hayan servido en Ultramar, sin llegar á extinguir el tiempo de su compromiso, se les harán los abonos por servicio en aquellos distritos y por campaña que determinan las disposiciones vigentes, pasando á la situación que, según aquéllos, les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1899.—Correa.—Señor.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por Real orden de 18 de Noviembre último se dispone que se provea por concurso la vacante de Profesor numerario de Francés é Inglés de la Escuela Central de Artes y Oficios dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 500 por razón de residencia.

No siendo aplicables á este concurso las reglas establecidas para los de cátedras de la Escuela Central de Artes y Oficios en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y en el 17 del reglamento de igual fecha, porque no hay ningún otro Profesor ni Ayudante numerario de Francés é Inglés en las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de distritos, y teniendo en cuenta lo informado para un caso análogo en 27 de Noviembre de 1891 por el Consejo de Instrucción pública, la provisión de la cátedra vacante se ajustará á las condiciones siguientes:

Al concurso serán admitidos los Catedráticos numerarios de Institutos ó Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de las dos mencionadas enseñanzas, y los actuales Catedráticos numerarios de cualquiera de ambos idiomas que acrediten los conocimientos necesarios para la enseñanza del otro.

Serán condiciones de preferencia:

- 1.ª Haber obtenido por oposición ó concurso el cargo de Profesor de uno y otro idioma.
- 2.ª El mayor número de títulos académicos.
- 3.ª La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario.
- 4.ª Haber publicado obras de reconocida utilidad para la enseñanza de los idiomas Francés é Inglés.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que presten servicios en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes

de esta Dirección; y al efecto se advierte á las Autoridades respectivas para que sin más aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Por Real orden de 18 de Noviembre último se dispone que se provea por concurso la vacante de Profesor numerario de Aritmética, Geometría, Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

En este concurso podrán tomar parte, según lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y en el 17 del reglamento de igual fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que habiendo obtenido su cargo por oposición ó concurso lo hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia:

- 1.ª Haber obtenido, por oposición, el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.
- 2.ª El mayor número de títulos académicos.
- 3.ª La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios.
- 4.ª Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que presten sus servicios en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección general; lo que se advierte á las Autoridades respectivas para que sin más aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 9 de Enero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 282
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Recibidos en esta Tesorería de Hacienda los recibos de suscripción a la *Gaceta de Madrid* correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que antes del 15 del mes de Febrero próximo hagan efectivo los mismos por sí ó por persona que les represente; en inteligencia que si transcurre dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá a su realización por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 25 de Enero de 1899.—
El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 283

Edicto de primera subasta de fincas
Don Domingo Lamata Garcia, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se sacan a pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 9.—Débito 11'68 pesetas.— José Amorós Capdevila.—Una tierra Ribas, 629 pesetas.

Núm. 26.—Débito 3'21 pesetas.— El mismo.—Una era y pajar Ribas, 62'50 pesetas.

Núm. 10.—Débito 20'21 pesetas.— José Amorós Llort.—Una tierra Torrelles, 927 pesetas.

Núm. 27.—Débito 3'83 pesetas.— El mismo.—Una era y pajar Eralt de la coma, 93'75 pesetas.

Núm. 48.—Débito 5'68 pesetas.— Ramón Coix (a) Chamet.—Una tierra Llusera, 240 pesetas.

Núm. 90.—Débito 94'46 pesetas.— José Cuadras Gili.—Una tierra Contesa, 4.606'60 pesetas.

Núm. 98.—Débito 9'11 pesetas.— Ramón Debat Rius.—Una tierra Salt, 461 pesetas.

Núm. 140.—Débito 4'72 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Mayor, número 99; 687'50 pesetas.

Núm. 117.—Débito 7 pesetas.— Magín Duch Vallverdú.—Una tierra Tilla, 500 pesetas.

Núm. 133.—Débito 30'98 pesetas.— José Forcades Vallverdú.—Una tierra Mitjans, 448 pesetas.

Núm. 183.—Débito 12'13 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Mayor, número 13; 750 pesetas.

Núm. 215.—Débito 19'78 pesetas.— Ramón Martorell Gené.—Una tierra Mitjans, 1.097 pesetas.

Núm. 326.—Débito 4'15 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Mayor, número 54; 125 pesetas.

Núm. 327.—Débito 3'20 pesetas.— Ramón Martorell Gené.—Una era y pajar Mitjans, 31'25 pesetas.

Núm. 230.—Débito 3'29 pesetas.— María Miró Vallverdú.—Una tierra Coma de Nubet, 31 pesetas.

Núm. 363.—Débito 3'55 pesetas.— Paigés Bonet Hermanos.—Una tierra Mas de Nadal, 76'20 pesetas.

Núm. 264.—Débito 4'62 pesetas.— Josefa Paigés Bonet.—Una tierra Montagnudell, 117'60 pesetas.

Núm. 291.—Débito 17'23 pesetas.— Antonia Pedro Pujol.—Una tierra Franch, 525'60 pesetas.

Núm. 413.—Débito 8'35 pesetas.—

La misma.—Una casa calle Fuente, número 11; 500 pesetas.

Núm. 414.—Débito 3'31 pesetas.— La misma.—Una era y pajar Coll de Franch, 62'50 pesetas.

Núm. 312.—Débito 4'85 pesetas.— Juan Pujol Gual.—Una tierra Coma de Miluendu, 185 pesetas.

Núm. 448.—Débito 3'31 pesetas.— El mismo.—Un lagar calle Arrabal de Montblanch, número 50; 47 pesetas.

Núm. 338.—Débito 12'09 pesetas.— Narciso Roig Gallart.—Una tierra Sola de Mó, 583 pesetas.

Núm. 378.—Débito 10'78 pesetas.— José Valls Estradé.—Una tierra Montagnudell, 393'80 pesetas.

Núm. 404.—Débito 6'61 pesetas.— Vinda de Ignacio Vidal Bové.—Una tierra Sitja, 250 pesetas.

Núm. 410.—Débito 25'15 pesetas.— Domingo Alabat Miró.—Una tierra Tilla, 1.440 pesetas.

Núm. 417.—Débito 3'51 pesetas.— José Amigó Roig.—Una tierra Coma dels Aubens, 69'60 pesetas.

Núm. 432.—Débito 9'55 pesetas.— Roque Besora Saumell.—Una tierra Tilla, 465 pesetas.

Núm. 444.—Débito 26'25 pesetas.— Antonia Capdevila Ricart.—Una tierra Tilla, 1.710 pesetas.

Núm. 451.—Pablo Civit Llort.—Una tierra Coma dels Aubens, 93'60 ptas.

Núm. 463.—Débito 3'85 pesetas.— Herederos de José Duch Vallverdú.—Una tierra Montagnudell, 67'20 ptas.

Núm. 502.—Débito 17'95 pesetas.— Ramón Juncosa Roig.—Una tierra Tilla, 990 pesetas.

Núm. 506.—Débito 7'06 pesetas.— Ramón Mayoral Grases.—Una tierra Devesa, 337'60 pesetas.

Núm. 508.—Débito 8'82 pesetas.— Antonio Martorell Torruella.—Una tierra Tilla, 570 pesetas.

Núm. 515.—Débito 9'80 pesetas.— José Miret Badía.—Una tierra Montagnudell, 477 pesetas.

Núm. 517.—Débito 8'82 pesetas.— Pedro Mosté Torrell.—Una tierra Tilla, 393'80 pesetas.

Núm. 536.—Débito 6'04 pesetas.— Ramón Perelló Santis.—Una tierra Tilla, 360 pesetas.

Núm. 551.—Débito 14'01 pesetas.— José Roig Calderó.—Una tierra Tilla, 753'80 pesetas.

Núm. 552.—Débito 7'92 pesetas.— Pedro Roig Chamet.—Una tierra Tilla, 1.327'60 pesetas.

Núm. 554.—Débito 14'38 pesetas.— Magín Roig Jora.—Una tierra Tilla, 753'80 pesetas.

Núm. 571.—Débito 5'15 pesetas.— Buenaventura Sánchez Olivé.—Una tierra Tilla, 1.082'60 pesetas.

Núm. 572.—Débito 17'33 pesetas.— José Sans Calderó.—Una tierra Tilla, 1.081'40 pesetas.

Núm. 580.—Débito 4'27 pesetas.— José Targa Sales.—Una tierra Aubens, 115'60 pesetas.

Núm. 582.—Débito 4'76 pesetas.— Jaime Torrelles Carré.—Una tierra Acequia de la Plaza, 90 pesetas.

Núm. 595.—Débito 3'10 pesetas.— Pablo Vidal Puiggalí.—Una tierra Devesa, 169'60 pesetas.

Núm. 24.—Débito 5'21 pesetas.— Isidro Amorós Balsells.—Una casa calle Arrabal de Montblanch, número 58; 312'50 pesetas.

Núm. 156.—Débito 6'84 pesetas.— Pablo Duch Forés.—Una casa calle Mayor, número 97; 562'50 pesetas.

Núm. 157.—Débito 3'60 pesetas.— El mismo.—Una era y pajar Salt, 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 425.—Débito 6'99 pesetas.— Magdalena Plasa Borrrell.—Una casa calle Reus, número 43; 187'50 pesetas.

Núm. 1.—Débito 15'67 pesetas.— Antonio Gili Monné.—Una tierra Bancelles, 713 pesetas.

Núm. 6.—Débito 27'10 pesetas.— Antonio Maré Miró.—Una tierra Piponeta, 331 pesetas.

Núm. 21.—Débito 15'65 pesetas.— Juan Josa Carbonell.—Una casa calle San Roque, número 4; 125 pesetas.

Núm. 27.—Débito 25'11 pesetas.— Pelegrín Nadal Mas.—Una tierra Plans dels Bosch, 276 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Febrero próximo, a las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vimbodí 24 de Enero de 1899.—
Domingo Lamata.

Núm. 284

Edicto de primera subasta de fincas
Don Domingo Lamata Garcia, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan a pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 109.—Débito 14'45 pesetas.— Pedro Puig Torres.—Una tierra Caras, 677 pesetas.

Núm. 118.—Débito 55'35 pesetas.— José Tarragó Civit.—Una tierra Pla de la Creu, 875 pesetas.

Núm. 86.—Débito 7'21 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Plaza, número 4; 281'25 pesetas.

Núm. 144.—Débito 7'28 pesetas.— Ramón Llovera Queraltó.—Una tierra Flavia, 366 pesetas.

Núm. 171.—Débito 5'54 pesetas.— Francisco Abelló Ballesté.—Una tierra Torrent del Bort, 280 pesetas.

Núm. 172.—Débito 8'61 pesetas.— Bartolomé Alió Padreny.—Una tierra Caras, 466'80 pesetas.

Núm. 178.—Débito 9'97 pesetas.— José Capdevila Huguet.—Una tierra Torren den Bort, 588'60 pesetas.

Núm. 181.—Débito 2'13 pesetas.— Antonia Carbonell, viuda.—Una tierra Coma de Llop, 29 pesetas.

Núm. 182.—Débito 3'70 pesetas.— Magdalena Clarasó Maldá.—Una tierra Coma de Llop, 73'60 pesetas.

Núm. 183.—Débito 23'28 pesetas.— Antonio Fabregat Moix.—Una tierra Plan den Ribé, 1.628'60 pesetas.

Núm. 184.—Débito 8'98 pesetas.— Buenaventura Gabarró Vellet.—Una tierra Plans de Ribé, 493'80 pesetas.

Núm. 187.—Débito 5'48 pesetas.— Isidro Miró Canela.—Una tierra Torren den Bort, 29'40 pesetas.

Núm. 192.—Débito 6'09 pesetas.— Viuda de Panadés Cardó.—Una tierra Plans de Ribé, 265 pesetas.

Núm. 194.—Débito 9'81 pesetas.— Juan Panadés Teixidó.—Una tierra Mas del Saldoni, 637'80 pesetas.

Núm. 196.—Débito 3'25 pesetas.— Daniel Puig Clarasó.—Una tierra Caras, 38'40 pesetas.

Núm. 197.—Débito 4'99 pesetas.— Juan Pijuán Esteve.—Una tierra Plans de Ribé, 176 pesetas.

Núm. 201.—Débito 3'75 pesetas.— Antonio Roca Verdú.—Una tierra Plans de Ribé, 66'40 pesetas.

Núm. 202.—Débito 143'48 pesetas.— Viuda de José Sauahuja Padreny.—Una tierra Badellas, 8.652'60 pesetas.

Núm. 100.—Débito 9'34 pesetas.— El mismo.—Una casa de campo Badellas, 562'50 pesetas.

Núm. 203.—Débito 3'75 pesetas.— Juan Sibidó Grau.—Una tierra Plans de Ribé, 78'40 pesetas.

Núm. 210.—Débito 720'18 pesetas.— Antonio Civit Sala.—Una tierra Bricas, 3.555 pesetas.

Núm. 104.—Débito 30'74 pesetas.— El mismo.—Una casa calle Mayor, número 4; 1.406 pesetas.

Núm. 98.—Débito 5'54 pesetas.— José Llorach Tomás.—Un pajar partida Devesa, 62'50 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Forés 3 de Enero de 1899.—
Domingo Lamata.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata Garcia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 67.—Débito 5'55 pesetas.—Isidro Agustench Salvadó.—Una tierra Mullats de la pona, 240 pesetas.

Núm. 70.—Débito 5'80 pesetas.—Jaime Anglés.—Una tierra Vinarroig, 260 pesetas.

Núm. 73.—Débito 5'55 pesetas.—Herederos de José Camafort Rius.—Una tierra Mullats de la pona, 240 ps.

Núm. 76.—Débito 7'77 pesetas.—Francisco Casals Roig.—Una tierra Vinarroig, 420 pesetas.

Núm. 3.—Débito 8'18 pesetas.—Salvador Altés Juanpere.—Una tierra Roca del mix día, 880 pesetas.

Núm. 7.—Débito 14'62 pesetas.—Jacinto Borrás Llori.—Una tierra Derreres, 960 pesetas.

Núm. 22.—Débito 38'14 pesetas.—José Llori Fexes.—Una tierra Comellá, 2.870 pesetas.

Núm. 40.—Débito 10'90 pesetas.—Francisco Olivé Balañá.—Una tierra Fontblanca, 1.160 pesetas.

Núm. 59.—Débito 29'12 pesetas.—Ramón Roig Inglés.—Una tierra Mas den Bella, 2.480 pesetas.

Núm. 62.—Débito 18'21 pesetas.—José Verges Juanpere.—Una tierra Sulana, 2.510 pesetas.

Núm. 86.—Débito 25'39 pesetas.—José Anglés Ramón.—Una tierra, 2.060 pesetas.

Núm. 87.—Débito 5'88 pesetas.—José Lauradó Fort.—Una tierra Coll de Capafons, 260 pesetas.

Núm. 90.—Débito 7'52 pesetas.—Francisco Marin Farré.—Una tierra Estret den Palau, 400 pesetas.

Núm. 94.—Débito 3'47 pesetas.—Salvador Olivé Moragas.—Una tierra Vinarroig, 60 pesetas.

Núm. 97.—Débito 10'42 pesetas.—Herederos de Juan Pedro.—Una tierra Salsersés, 640 pesetas.

Núm. 99.—Débito 3'72 pesetas.—Ramón Pocarull Gota.—Una tierra Serra Prana, 80 pesetas.

Núm. 100.—Débito 7'30 pesetas.—Francisco Pocarull Mariné.—Una tierra Estrets den Palau, 20 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 24 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes proce-

dan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Febró 16 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 286

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata Garcia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, al 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 25.—Débito 66'95 pesetas.—Antonio Besora Ollé.—Una tierra Estirango, 920 pesetas.

Núm. 43.—Débito 4'37 pesetas.—Juan Farré Mas.—Una tierra Glorieta, 120 pesetas.

Núm. 97.—Débito 17'36 pesetas.—Pedro Juan Prats.—Una tierra Lo Clotet, 180 pesetas.

Núm. 101.—Débito 31'25 pesetas.—Pedro Prats y Miró.—Una tierra La Malalta, 700 pesetas.

Núm. 112.—Débito 8'82 pesetas.—Isidro Roig Boqué.—Una tierra Lo Rosech, 500 pesetas.

Núm. 141.—Débito 4'37 pesetas.—José Vallverdú Mas.—Una tierra Tosalet, 20 pesetas.

Núm. 146.—Débito 12'88 pesetas.—Jorge Vernet Bigorra.—Una tierra Sucarrat, 320 pesetas.

Núm. 161.—Débito 4'10 pesetas.—Viuda de José Vallverdú.—Una tierra Mas de la Naja, 20 pesetas.

Núm. 163.—Débito 4'62 pesetas.—José Abelló Besora.—Una tierra La Clota, 300 pesetas.

Núm. 164.—Débito 5'97 pesetas.—Salvador Abelló Besora.—Una tierra La Clota, 240 pesetas.

Núm. 165.—Débito 6'70 pesetas.—José Abelló Escoté.—Una tierra La Coma Grau, 280 pesetas.

Núm. 168.—Débito 6'43 pesetas.—Juan Andreu Dulcet.—Una tierra Pivé, 280 pesetas.

Núm. 170.—Débito 13'55 pesetas.—Juan Balañá Besora.—Una tierra Coma Grasa, 500 pesetas.

Núm. 171.—Débito 7'86 pesetas.—Juan Besora Roig.—Una tierra Roca Alta, 180 pesetas.

Otra en la misma, 500'60 pesetas.
Núm. 172.—Débito 8'80 pesetas.—Tomás Balañá Boldó.—Una tierra La Escollá, 920 pesetas.

Núm. 174.—Débito 4'59 pesetas.—Juan Boldó Odena.—Una tierra Las Planas, 160 pesetas.

Núm. 181.—Débito 5'29 pesetas.—Ramón Fort.—Una tierra Coma Grau, 280 pesetas.

Núm. 185.—Débito 6'70 pesetas.—José Llor Pocarull.—Una tierra Coma Grau, 320 pesetas.

Núm. 187.—Débito 6'70 pesetas.—Pedro Llori Pocarull.—Una tierra Coma Grau, 320 pesetas.

Núm. 196.—Débito 7'99 pesetas.—Pedro Roig Masdeu.—Una tierra Vall de Micono, 400 pesetas.

Núm. 199.—Débito 5'38 pesetas.—Francisco Serra Serra.—Una tierra Pivé, 320 pesetas.

Núm. 193.—Débito 9'07 pesetas.—Pedro Roses Mateu.—Una tierra Mas de la Toma, 480 pesetas.

Urbanas

Núm. 13.—Débito 4'16 pesetas.—Pedro Boqué Torrell.—Una casa calle Mayor, sin número; 325 pesetas.

Núm. 15.—Débito 4'46 pesetas.—José Barbará Vidal.—Una casa Cadeneta, 476 pesetas.

Núm. 19.—Débito 70'76 pesetas.—Antonio Besora Ollé.—Una casa Mas de la Corta.

Núm. 135.—Débito 4'46 pesetas.—Jorge Vernet Bigorra.—Una casa calle Mayor, núm. 27; 300 pesetas.

Núm. 154.—Débito 3'59 pesetas.—Mateo Pera Roses.—Una casa Mas de la Tonia, 75 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 27 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Capafons 15 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 287

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Lamata, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 168'06 pesetas.—José Balañá Guasch.—Una casa calle Mayor, núm. 17; 700 pesetas.

Núm. 2.—Débito 168'06 pesetas.—José Besora Escoté.—Una casa calle Mayor, 1.525 pesetas.

Núm. 3.—Débito 168'06 pesetas.—Pedro Fort Fort.—Una tierra Plans, 360 pesetas.

Núm. 4.—Débito 168'06 pesetas.—

José Ferré Besora.—Una casa calle Mayor, sin número; 575 pesetas.

Núm. 5.—Débito 168'06 pesetas.—José Balañá Pucarull (a) Bañá.—Una casa plaza Nueva, 575 pesetas.

Núm. 6.—Débito 168'06 pesetas.—Antonio Barbará Ferré.—Una casa plaza Vieja, 575 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 26 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Capafons 15 de Enero de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente, y en su defecto á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, á fin de que el día 29 de los corrientes y hora de las diez de la mañana en que tendrá lugar el acto de la rectificación de dicho alistamiento, comparezcan personalmente ó por medio de legítimo representante en esta Casa Consistorial á exponer las reclamaciones que tengan por conveniente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en caso de estar comprendidos los mozos á que se refiere este edicto en los alistamientos de sus respectivas localidades, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía para los efectos procedentes.

Mozos que se citan
Agustín Manuel Margalef Ferré, nacido en 5 de Enero de 1880, hijo de Agustín y Carmen; Francisco Aguiló Fosch, id. 23 de Febrero de id., de Francisco y María; José Antonio Viñes Fraile, id. 22 de Marzo de id., de Antonio y Engracia; Juan Ferré Re-

verté, id. 29 de id. id., de Juan y Dolores; Cipriano Zaragoza Pons, id. en 20 de Abril de id. de José y Teresa; José María Moria, id. en 15 de Marzo de id., de padre desconocido y Francisca; Jaime Panisello Castells, id. en 23 de id. id., de Ignacio y Cinta; Jacinto Reverté Montañés, id. en 12 de Junio de id., de Francisco y Teresa; José Solá Aixelá, id. en 26 de Julio de id., de Joaquín y Cinta; Jerónimo Fumadó Sanz, id. en 6 de Agosto de id., de Federico y Cinta; Agustín Masdeu Adell, id. en 11 de Septiembre de id., de Salvador y Josefa; José Cavallé Albarracín, id. en 17 de Octubre de id., de José y María; Juan Bautista Aiximeno Aliaga, id. en 21 de Noviembre de id., de José y Florentina; Emilio Cabanes Bel, id. en 17 de id. id., de Agustín y Francisca; Jacinto Estellé Palós, id. en 23 de Mayo de id., de Fernando y Bárbara, y Pedro Idiarte Torta, id. en 17 de Diciembre de id., de José y Tomasa.

Amposta 24 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, Francisco Lafón. Núm. 289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido continuados en el alistamiento de esta villa verificado el día 8 del actual para el reemplazo del Ejército del presente año como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, se les cita por medio de este edicto para que el día 29 del presente y a las doce de su mañana, concurren por sí o por medio de sus representantes legales en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de verificarse la rectificación del alistamiento, a exponer las reclamaciones que a su derecho convengan; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Vicente Molinos Domingo, nacido el 16 de Enero de 1880, hijo de Luis y de Vicenta; Cándido Mingues Sarto, el 25 de Abril de id., de Melchor y de Agueda; Alfredo Calvet Cabré, el 23 de Junio de id., de Francisco y de María; Pedro Castelló Tena, el 16 de Septiembre de id., de Francisco y de Agustina; Jaime Dagá Manchó, el 20 de Noviembre de id., de Jaime y de Plácida, y Tomás Ricomá Serres, el 21 de Diciembre de id., de Jaime y de Carmen.

Cambrils 25 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Rovira. Núm. 290

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

No habiendo comparecido el mozo Jaime Figueras Torres, hijo de Francisco y de Rosa, núm. 7 del sorteo del año 1897, al acto de la reconcentración de los mozos en la zona de Villafranca del Panadés para ser destinado a Cuerpo, no obstante de haber sido citado en forma legal con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de que pueda ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus agen-

tes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura 1'600 metros, cara redonda, nariz regular, barba lampiña, color sano, ojos pardos; señas particulares ninguna.

Llorach 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Andrés Bartroli. Núm. 291

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1899 a 1900, se hace público por medio del presente a fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten con los documentos justificativos en esta Secretaría hasta el día 20 del próximo Febrero.

Caseras 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Galcerá. Núm. 292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Presentadas por los cuentadantes y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal del año económico de 1897-98, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Tivisa 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Bru. Núm. 293

Terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1898 a 99 formado por la Comisión de este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado por el vecindario y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Tivisa 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Bru. Núm. 294

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 294

EDICTO

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

—Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía seguido por D.ª Tecla Caballé Sans, representada por el Procurador D. Francisco de Asís Colom, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Isidro Pellisé y Caballé, se saca a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días la mitad indivisa de

Una casa situada en la villa de Alcover y calle de San Jaime, señalada de número ocho, compuesta de zaguán, un piso y desván, de medida superficial cuarenta metros cincuenta centímetros cuadrados; que linda por la derecha, saliendo, con casa de José Sans; por la izquierda con la de Pedro Gomis, hoy con Ramón Pie Pons; y por detrás con corral de propiedad de José Bofarull y por delante con la referida calle; justipreciada dicha mitad indivisa en la cantidad de quinientas veinte y cinco pesetas..... 525 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte y cinco de Febrero próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, además de presentar la correspondiente cédula personal, depositar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad consisten en lo que resulta en cuanto a inscripción del dominio de dicha finca de una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los licitadores; y con la cual deberán conformarse los mismos, sin que tengan derecho a exigir otra clase de títulos; a tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Zaldivar.—Por mandato de S. S., Luis Grau, Escribano.

Núm. 295

EDICTO

En méritos del incidente de pobreza solicitado por Piedad Calduch y Jimeno, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. D. José Ricardo Romero Suarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto este incidente de pobreza reclamada por Piedad Calduch y Jimeno, consorte de Joaquín Riba Mitjavila, mayores de edad, éste albañil, ambos vecinos de Uldecona, representados por su Procurador D. José Olesa y dirigidos por el Letrado D. Víctor Sorre Olesa, para litigar con las hermanas Amalia é Isabel Calduch y Jimeno, mayores de edad, casadas y vecinas también de Uldecona, y Ruperto Nadal y Calduch y Rafael Tomás Monserrat, también mayores de edad, de ignorado paradero, todos en rebeldía y en su nombre los estrados del Juzgado, siendo parte también el señor Abogado del Estado.—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres a los consortes Piedad Calduch y Jimeno y Joaquín Riba Mitjavila para litigar con las hermanas Amalia é Isabel Calduch y Jimeno y con Ruperto Nadal y Calduch y Rafael Tomás Monserrat y con opción a aquellos de los beneficios dispensados a los de su clase.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ricardo Romero.

Y por lo tanto, para que dicha sentencia se haga saber a los declarados rebeldes y de ignorado paradero Ruperto Nadal y Calduch y Rafael Tomás Monserrat, se expide el presente.

Dado en Tortosa a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Enrique L. Sanchez.

Núm. 296

REQUISITORIA

Don Juan Mateo Vinuesa, Comandante del segundo batallón del regimiento —Infantería de Almansa, número diez y ocho y Juez instructor del mismo. Por la presente requisitoria llamo,

cito y emplazo al soldado desertor de este regimiento Federico Gallego Expósito, sustituto de Manuel Iparraguirre Iriarte, de la zona de Pamplona, número cinco en el último reemplazo, natural de Valencia, hijo de padres desconocidos, soltero, de oficio jornalero y de veinte y siete años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza a mi disposición, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Federico Gallego Expósito, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición.

Dado en Tarragona a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Mateo.

Núm. 297

EDICTO

Don Magin Malet Gasol, Juez municipal de este pueblo y su distrito.

Por el presente en méritos del procedimiento de apremio sobre ejecución de sentencia dictada por este Juzgado municipal en el juicio verbal civil instado por D. Magin Doménj Morera, contra los madre é hijo D.ª Magdalena Cadens y D. José Ramón Cadens, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Toda aquella casa que poseen mancomunadamente en la villa de Santa Coloma de Queralt, sita en extramuros, que tiene tres metros nueve decímetros de luz el ancho, por trece metros seis decímetros cinco centímetros el fondo; linda a Oriente con el camino de Las Pilas, a Mediodía con la casa de los consortes Borrás, a Poniente, espalda, con tierras de Antonio Andren, y a Norte, izquierda, con el camino de Ceballá del Condado; justipreciada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día veinte y cuatro de Febrero próximo venidero y hora de las diez de la mañana; no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los que deseen tomar parte en ella deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor inmueble que sirve de tipo para la subasta.

Los títulos de propiedad consisten en la nota preventiva del Registro de la propiedad del partido, la que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal para que pueda examinarla el que quiera tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Las Pilas a veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Magin Malet.—P. S. M., el Secretario accidental, José Dalmases.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10